

**MAESTRÍA: EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS**

**PÚBLICAS**

**GRUPO: EN LÍNEA.**

**ASESOR: DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO**

**ONTIVEROS.**

**MATRÍCULA: 20150791**

**ALUMNO: DANIEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.**

**ACTIVIDAD 2: FORMAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

**FORMAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

“La administración es la parte más ostensible del gobierno; es el gobierno en acción; es el Ejecutivo operante, el más visible aspecto del gobierno.”1.

Para Héctor Jorge Escola, la administración pública es: “Aquella función del Estado que consiste en una actividad concreta y continuada, práctica y espontánea, de carácter subordinado, que tiene por objeto satisfacer en forma directa e inmediata las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado, dentro del orden jurídico establecido y con arreglo a éste”.2.

La ciencia del derecho administrativo estudia las tres formas de organización administrativa, centralización, descentralización y desconcentración las cuales tienen por objeto racionalizar el funcionamiento de la administración pública.

En la centralización se deposita en el titular el poder público de decisión, los órganos periféricos carecen de facultad de decisión, como beneficios se encuentran unidad de dirección, de impulsión y de acción. La máxima autoridad tiene potestad sobre sus subordinados para designarlos, mandarlos, organizarlos, supervisarlos, disciplinarlos y removerlos, mediante el ejercicio de los poderes de nombramiento, mando, decisión, vigilancia, disciplina y de revisión, como el poder para resolución de conflictos de competencia, siendo estos los poderes distintivos de la centralización administrativa.

El artículo 90 Constitucional señala:”  La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación”.3.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es el ordenamiento legal base del derecho administrativo mexicano, en su artículo 26 señala las 16 Secretarías actuales, Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de

1. 2. Las Formas de Organización de la Administración Pública. Cap. II. La Centralización Administrativa. P.18. Recuperado el 27 de noviembre de 2015 de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1920/5.pdf>

3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF., México, D. F. 5 de febrero de 1917.

Desarrollo Social; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Turismo así como la Consejería Jurídica que son las que integran a la administración pública federal centralizada, cabe destacar que dicha ley ha sufrido modificaciones, toda vez que anteriormente figuraban en el texto los departamentos administrativos, que se referían a las que administran servicios cuyo funcionamiento era ajeno a la política, y más bien ligado a actividades técnicas.

Las Secretarías de Estado, en cambio son “órganos de la administración pública centralizada, de carácter político-administrativo, encargado del despacho de los negocios relativos a un ramo de la administración pública, entendiendo por tal, el conjunto de asuntos o servicios que le compete conocer o prestar a cada secretaría…”4.

La misma ley en cuestión establece en su artículo 14: “Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.”5.

El esquema organizativo permitió que fuera encomendada la prestación de muchos de los servicios a órganos descentralizados y empresas paraestatales, aunque van en disminución las segundas que aun funcionan.

La administración centralizada opera para los tres niveles de gobierno en un esquema bastante similar al descrito, pero en apego a las atribuciones que los propios ordenamientos jurídicos le faculten a sus Secretarías y Departamentos, así como estableciendo la cadena de mando, la cual se especifica mejor en los reglamentos interiores de cada una de las instituciones.

Para entender la organización administrativa del país es imperativo conocer a detalle la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual prevé también la posibilidad de establecer delegaciones para la operación y prestación de servicios a la población beneficiaria.

4. Las Formas de Organización de la Administración Pública. Cap. II. La Centralización Administrativa. P.24. Recuperado el 27 de noviembre de 2015 de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1920/5.pdf>

5. Ley Órgánica de la Administración Pública Federal. DOF. México, D.F. 29 de Diciembre de 1976.

FUENTES CONSULTADAS.

1. Ley Órgánica de la Administración Pública Federal. DOF. México, D.F. 29 de Diciembre de 1976.

2. Las Formas de Organización de la Administración Pública. Cap. II. La Centralización Administrativa. Recuperado el 27 de noviembre de 2015 de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1920/5.pdf>

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF., México, D. F. 5 de febrero de 1917.